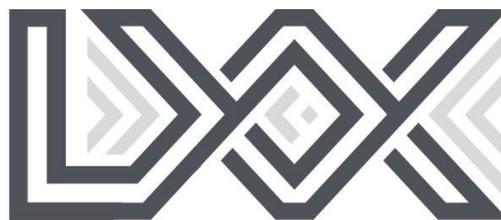


GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025

GACETA NO. 81

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

VICEPRESIDENTA: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 96 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	7
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONEN LAS CANDIDATURAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025.....	13
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.....	22
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA "HERMILA GALINDO"	27
ASUNTOS GENERALES.....	32
CLAUSURA DE LA SESIÓN	33

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
21 de febrero de 2025

Orden del día

- 10.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.
- 20.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de febrero de 2025.
- 30.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 40.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, **que contiene reformas a los artículos 1 y 96 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2025.**
- 50.- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, al Dictamen de Acuerdo** presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **por el cual se proponen las candidaturas del Poder Legislativo para la elección de las personas juzgadas en la elección ordinaria 2024-2025.**
- 60.- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, al Dictamen de Acuerdo** presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **mediante el cual regula el desahogo de los Informes de resultados de los Organismos Constitucionales Autónomos.**
- 70.- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, al Dictamen de Acuerdo** presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **mediante el cual se emite la Convocatoria para otorgar la medalla “Hermila Galindo”**
- 80.- **Asuntos Generales**
- 90.- **Clausura de la Sesión**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Circular número 03/2025.- enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, comunicando la integración de la Mesa Directiva y la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio Circular No. 81.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando clausura de la Diputación Permanente que fungió durante el primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, así como apertura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, así mismo elección de su Mesa Directiva que fungirá durante dicho periodo.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio No. IEPC/SE/276/2025.- Enviado por la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el cual remite Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Gobernación.
Documento: Oficio No. HCE/SSJ/023/2025.- Signado por el Lic. Gerardo Alonso Sandoval Solano, Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo el oficio número 2896/2025, del expediente 968/2021, girado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Responsabilidades.

GACETA PARLAMENTARIA

Documento: Oficio CEPJ-01/2025.- Enviado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, para la selección de personas juzgadoras, en el cual informan que el C. Salvador Sadek Nieves, se encuentra dentro del supuesto previsto en la base IV de la Convocatoria General Pública para integrar la lista de Candidaturas en el Proceso Electoral para personas Juzgadoras 2024-2025.	Trámite: Infórmese al Tribunal Superior de Justicia a través de su Presidente, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la cancelación de la Candidatura del C. Salvador Sadek Nieves.
Documento: Oficio.- Suscrito por el C. Ángel Gerardo bonilla Saucedo, mediante el cual informa las cartas de renuncia de Jueces y Magistrados, a su cargo con efectos a partir del 1 de septiembre de este año y además en algunos casos, su interés de participar en la Elección Ordinaria 2024-2025, en la que se renovará el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.	Trámite. Comuníquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales y Constitucionales atinentes.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 96 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE Y MARCO ALONSO SIFUENTES JIMÉNEZ, presidente y secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., mediante la cual solicitan a este Poder Legislativo, reformas a los artículos 1 y 96 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y, con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Congreso del Estado de Durango, en fecha 20 de agosto de 2024, aprobó el decreto número 594, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 73 BIS, de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se autoriza al municipio de El Oro, Dgo., para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende

GACETA PARLAMENTARIA

los intereses, comisiones y demás accesorios, para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de un camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto: Vehículos y Equipo de Transporte, partida: 5400.

SEGUNDO. De igual modo, el Artículo Segundo Transitorio de dicho decreto establece que: *“Segundo. En el supuesto que el Municipio no contrate en 2024 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2025, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de contratar financiamiento conforme a lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2025, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.”*

TERCERO. En fecha 26 de noviembre de 2024, mediante decreto número 85 este mismo Poder Legislativo del Estado de Durango aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, en dicha ley, no se contempló el financiamiento a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, por lo que, es necesario reformar la Ley de Ingresos del municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025 y se contemple el financiamiento de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de que el Ayuntamiento de El Oro, esté en aptitud de contratar el financiamiento a favor de dicho municipio, ello de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del decreto número 85; modificando en consecuencia, el total de sus ingresos para el presente ejercicio fiscal.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO. En tal virtud, y con las facultades que nos confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión emite el presente dictamen, una vez más dando cumplimiento a nuestros quehaceres legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 96 de la Ley de Ingresos del municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- . . .

MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.		
LEY DE INGRESOS 2025		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	. . .
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	. . .

GACETA PARLAMENTARIA

4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
810	PARTICIPACIONES	...
820	APORTACIONES	...
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,800,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	2,800,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	2,800,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:		61,151,016

(Son sesenta y un millones ciento cincuenta y un mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 96.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

El Congreso del Estado de Durango en fecha 20 de agosto de 2024, aprobó el decreto número 594 mediante el cual se autorizó al municipio de El Oro, Dgo., para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al

GACETA PARLAMENTARIA

Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de un camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto: Vehículos y Equipo de Transporte, partida: 5400. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 73 BIS, de fecha 12 de septiembre de 2024.

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,800,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	2,800,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	2,800,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19
(diecinueve) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

HERRERA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
VOCAL

DIP.

VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONEN LAS CANDIDATURAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación¹ el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto 071, de la LXX Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 Bis², de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia del Poder Judicial local, en el cual se señalan diversas obligaciones para los Poderes del Estado y su FE DE ERRATAS del mismo decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12 EXT³ 2024 del tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

TERCERO. - Sobre el particular, el artículo 108 en su fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado, dispuso que los Comités de Evaluación de cada Poder, previa recepción de los expedientes de las personas aspirantes, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas aspirantes elegibles para continuar a la valoración de su idoneidad.

Además, la indicada disposición constitucional local establece en su fracción III, inciso b), último párrafo, que el Comité Estatal de Evaluación tiene la facultad de definir criterios uniformes y

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

² https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/93-bis-2024_20241121143224.pdf

³ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/12-ext-2024_20241203103151.pdf

GACETA PARLAMENTARIA

homologados para generar los lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para elegir a los perfiles mejor evaluados.

CUARTO.- En ese sentido, conforme a lo previsto por el artículo 108, fracción II, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado de Durango, emitió la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 98⁴, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que en su Base Tercera establece la documentación que las personas aspirantes deben acompañar a su solicitud de registro para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y que consiste en lo siguiente:

I. Para el caso de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:

- a)** Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b)** Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- c)** Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- d)** Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- e)** Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.
- f)** Constancia de residencia en el País de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
- g)** Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de

⁴ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/98-normal-2024_20241207100922.pdf

GACETA PARLAMENTARIA

algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como operador jurídico en tareas de impartición de justicia.

II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, además de los documentos previamente enlistados, se debe presentar:

a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.

III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, además de los documentos requeridos para quienes aspiren al cargo de Magistradas y Magistrados tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Tribunal de Disciplina Judicial, se debe acompañar lo siguiente:

a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia.

IV. Finalmente, para el registro de las personas candidatas a Jueza y Juez del Tribunal Laboral Burocrático, además de los documentos requeridos para quienes aspiren al cargo de Magistradas y Magistrados tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Tribunal de Disciplina Judicial, se debe acompañar lo siguiente:

a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

QUINTO. - A su vez, la Base Séptima de la Convocatoria General de referencia, prevé los actos y actividades preparatorias para la organización de elección que, como autoridad administrativa electoral en la entidad, correrán a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tales como, aprobar los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos para la conducción y desarrollo del proceso electoral, así como, los actos posteriores a la jornada electoral.

Por otro lado, en la Base Séptima señalado en el párrafo anterior, se dispuso los plazos y términos que, por única ocasión, deberían atenderse por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades previas a la preparación de la elección por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tales como la integración de los respectivos Comités de Evaluación de cada uno de los tres poderes del Estado, además de lo relativo al Comité Estatal que conforman los integrantes de los mencionados órganos colegiados; de igual forma, se estableció la fecha en la que tales órganos debieran emitir las convocatorias propias de cada poder para que las personas aspirantes estuvieran en condiciones de solicitar su registro para participar

GACETA PARLAMENTARIA

en el presente proceso de selección, además, entre otras cosas, se estableció que, a más tardar el catorce de febrero del presente año, los Comités de Evaluación deberán concluir la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las personas que hayan concurrido a la convocatoria, información que deberá publicarse a más tardar el siguiente día quince.

SEXTO.- El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 100-Bis⁵, el ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- Una vez instalado, el siguiente veinte de diciembre, el mencionado Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango emitió la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 14 EXT⁶, y en concordancia plena con lo dispuesto por el Congreso del Estado en la Convocatoria General a que se refiere el antecedente Tercero del presente acuerdo, replicó en su Base Segunda los requisitos y documentos que necesariamente deben cumplir las y los aspirantes a personas juzgadoras que se postularon a los cargos vacantes dentro del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.- En la Base Tercera de la Convocatoria expedida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango, se determinaron las diferentes etapas que habría de comprender el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras, en la parte que interesa, conviene destacar que, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de registro por parte de las personas aspirantes, tendría lugar la fase de revisión sobre la acreditación de los respectivos requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, etapa que como ya se señaló con anticipación, deberá concluir a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticinco, con la publicación del listado de quienes podrán acceder a la siguiente etapa del proceso.

NOVENO.- De igual forma, dicha Convocatoria contempló en su Base Séptima, la inclusión de diversos aspectos o documentos complementarios que las personas aspirantes debían acompañar a la solicitud de registro, como es el caso del certificado de no inscripción como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, además de otorgar al Comité de Evaluación la facultad de allegarse de cualquier tipo de información que resulte de utilidad para la valoración integral de las personas aspirantes.

⁵ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/100-bis-2024_20241216161730.pdf

⁶ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/14-ext-2024_20241220133438.pdf

GACETA PARLAMENTARIA

DÉCIMO. - Al respecto, el Comité Estatal de Evaluación, en sesión número cuatro celebrada el veintisiete de enero del presente año dos mil veinticinco, acordó que los Comités de Evaluación de cada Poder deberán verificar la existencia de las cédulas profesionales de las y los diversos aspirantes, así como, lo relativo al documento que acredite que las personas que cumplen los requisitos Constitucionales, legales y de elegibilidad, no se encuentran registrados como deudores alimenticios.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Estatal de Evaluación publicó en la página <https://reformajudicial.durango.gob.mx/index>. documento que contiene DICTAMEN DE ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBARON LOS LISTADOS DE PERSONAS ASPIRANTES ELEGIBLES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ELEGIBILIDAD PARA CONTINUAR A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS DE PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE POR INCUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD NO ACCEDIERON A LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, una vez concluida la primera etapa del procedimiento previsto en la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación, relativa al registro e inscripción de las personas aspirantes, se procedió a llevar a cabo la revisión exhaustiva de los expedientes de las personas aspirantes, a fin de comprobar que efectivamente dieron cumplimiento a los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, mismos que se encuentran indicados en la Base Tercera de la citada Convocatoria.

En ese sentido, el Comité de Evaluación identificó que las personas aspirantes que, en sus respectivos cargos, acreditaron los requisitos señalados en los artículos 108, 110, 117, 122 y 129 BIS, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en la Convocatoria General Pública y en la Convocatoria de este órgano colegiado.

SEGUNDO. - Toda vez que la BASE PRIMERA de la Convocatoria General Pública señala: que los cargos a elegir en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial del Estado de Durango durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución y la legislación electoral aplicable, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación, a saber:

- I. Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- II. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Una (1) Magistrada o un (1) Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
- IV. Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, que se indican en cada uno de los apartados correspondientes a cada distrito judicial del estado, respecto de las materias competenciales de cada cargo.

GACETA PARLAMENTARIA

En la postulación, elección y adscripción de los cargos referidos se garantizará el principio de paridad de género.

TERCERO. - Por otra parte, la BASE SÉPTIMA, de la Convocatoria General Pública en su numeral 8, indica que: Los Comités remitirán las postulaciones para cada cargo por cada Poder, calificando la idoneidad de las personas elegibles, atendiendo a su especialidad por materia y observando el principio de paridad de género; y los remitirán a al Poder que corresponda para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Estatal, de conformidad con lo siguiente:

“b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación por mayoría simple.”

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PROPONE QUE LAS CANDIDATURAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 QUEDEN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:

Alejandra Estrada Arreola
Brenda Lizette Acevedo Castañeda
Gloria Guadalupe Galván Román
Iliana Angelica Alvarado Salinas
Karina García Montelongo
María Magdalena Alanís Herrera
Miriam Guadalupe Lanzarín Roldan
Yesika Liliana Ramos Rodríguez
Álvaro Rodríguez Alcalá
Carlos Enrique Guzmán González
Gerardo Lara Pérez
Julio César Piña de la Garza
Luis Fernando Contreras Cortés
Manuel Valadez Díaz
Miguel Ángel Quiñones Orozco

II.- Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

GACETA PARLAMENTARIA

Ángel Gerardo Bonilla Saucedo

Ernestina Terán Rivera

Irma Selene Soto Rodríguez

José Durán Barrera

Karen Flores Maciel

III.- Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

Martha Elvia Astorga Rivas

IV.- Catorce (14) Juezas y catorce Jueces (14), en dos regiones

REGIÓN UNO (19)

América Iliana Chávez Bautista

Deborah Mónica Cerrillo Ruiz

Erika Monserrat Flores Cisneros

Joselyn Sildan Gasca Reyes

Lorena Itzel Fernández Hernández

Luz María de la Rosa Franco

Héctor Manuel Zaragoza Solís

Fernanda Paulette Monreal Castillo

Ramona Gisela Chaidez Villarreal

Verónica Moguel Toledo

Yarely Palma Olivera

Yolanda María Mercado Almaguer

Fernando Gamero de la Hoya

GACETA PARLAMENTARIA

Francisco Javier Betancourt Solís

Jaime Marrufo Herrera

León Enrique Hernández Fuentes

Marco Antonio Aguirre Hernández

Raymundo Alfonso Andrade Salinas

Jesús Antonio Trejo Reyes TLB (Tribunal Laboral Burocrático)

REGIÓN DOS (9)

Fabiola del Rayo Vizcarra Ortiz

Yesika Mansur García

Gabriel de Jesús González Aguilera

Gustavo Alberto Escarpita Muñoz

Héctor Francisco Colón García

Geovanne María Vargas Agüero

Mario Alberto Gamboa Guajardo

Oscar Gabriel Medina Moreno

Raúl Nezahualcóyotl Muñoz de León Segovia

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXX Legislatura del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez realizada la votación que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 108, tórnese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para los efectos legales y constitucionales correspondientes.

GACETA PARLAMENTARIA

TECERO. Publíquese el presente dictamen de acuerdo en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2025.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ PRESIDENTE

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

VOCAL

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado, y que la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de los titulares de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

Las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo, deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento; y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Instituto de Evaluación de Políticas

GACETA PARLAMENTARIA

Públicas, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

CUARTO. Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en el artículo 276 ter que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa. Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
- b). - Día y hora en que deberán comparecer;
- c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
- d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente considerado, las y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes de los Organismos Constitucionales Autónomos ante el Congreso del Estado: Tribunal de Justicia Administrativa y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular del Tribunal de Justicia Administrativa se deberá presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en la fecha señalada en la siguiente tabla, lo cual realizará ante el Pleno:

ORGANISMO	FECHA Y HORA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

- a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.
- b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.
- c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.
- d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será:

- a) Movimiento Ciudadano;
- b) Partido Verde Ecologista de México,
- c) Partido Acción Nacional,
- d) Partido Revolucionario Institucional, y
- e) Movimiento de Regeneración Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor o servidora público citado a informar deberá, antes de dar inicio a su intervención, protestar conducirse con verdad.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEXTO: Respecto al informe del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, este se realizará con el envío de las preguntas respectivas de cada forma de organización Parlamentaria.

Motivo por el cual cada forma de organización Parlamentaria hará llegar una pregunta a la Mesa Directiva en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo ante el Pleno.

La Mesa Directiva ordenará se le hagan llegar al Titular del Instituto en mención; para que este a su vez de respuesta en un término de tres días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las respuestas que de él Titular del Instituto en mención, se entregaran a la Mesa Directiva de esta LXX Legislatura, con la finalidad para que se den a conocer ante el Pleno del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Septuagésima Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá la Presidenta de la Mesa Directiva.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ PRESIDENTE

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

VOCAL

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA “HERMILA GALINDO”

Las y los CC. Diputadas y Diputados Héctor Herrera Núñez, Ernesto Abel Alanís Herrera, Otniel García Navarro, Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandro Mojica Narvaez, María del Rocío Rebollo Mendoza y Martín Vivanco Lira integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura, con fundamento en la fracción V, inciso e) del artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción III y 105 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; 02, el 06 fracción XI y el 14 del Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, propone el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – La fracción V, inciso e) del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

...

e) Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado y la Nación, en los términos de la ley.”

SEGUNDO. –El Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango en el artículo 6 fracción XI menciona que:

“XI. Medalla Hermila Galindo. - Se otorga en reconocimiento a mujeres destacadas del Estado de Durango, que se distingan o se hayan distinguido por su trabajo, servicio y/o contribuciones en favor de las mujeres, por defender los derechos humanos de las mujeres, por promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y por el impulso de la participación de las mismas en los ámbitos económico, político, científico, artístico, cultural, deportivo.”

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Ahora bien, con el fin de que se otorgue la medalla Hermila Galindo a mujeres, cuyas aportaciones son de gran valor para Durango, se considera que especialmente deben ser reconocidos los esfuerzos de mujeres con trayectorias destacadas, y más aún, a aquellas que han colaborado en la conquista de derechos sociales y políticos a favor de las mujeres, o bien, que con su esfuerzo u obra, lograron que se avanzara en distintos ámbitos dentro de la política, la cultura, la ciencia, el deporte y las artes (entre otros), en materia de igualdad de género. Lo anterior, considerando que la superación de los patrones de exclusión en la participación de este sector de la población es una expresión de la consolidación democrática.

CUARTO.- El Congreso del Estado con motivo de prestigiar y reconocer la necesidad de premiar e incentivar a mujeres duranguenses, que como Hermila Galindo trazan, con las dificultades que ello conlleva, un perfil político y social más igualitario, propio de una democracia, realizará la convocatoria, el procedimiento y la emisión del dictamen respectivo, a efecto de que el Pleno del Congreso lleve a cabo la aprobación y la sesión solemne correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y al Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango en materia de elección de otorgamiento de la Medalla Hermila Galindo, la Comisión de Especial de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, somete a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA

El Congreso del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93 fracción III y 105 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; 02, el 06 fracción IX y el 14 del Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango; a través de la Comisión de Especial, otorga la Medalla al Mérito Hermila Galindo como reconocimiento a las mujeres destacadas de este Estado que, se hayan distinguido en la lucha por los derechos de las mujeres, por lo que:

CONVOCA

A la población en general, organismos, instituciones académicas públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la igualdad de género en el Estado de Durango, para que presenten propuestas de mujeres, que consideren merecedoras de recibir la Medalla al Mérito Hermila Galindo 2025, en reconocimiento a quienes, con su trabajo, activismo y trayectoria se distinguen o se hayan distinguido por su trabajo, servicio y/o contribuciones en favor

GACETA PARLAMENTARIA

de las mujeres, por defender los derechos humanos de las mujeres, por promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y por el impulso de la participación de las mismas en los ámbitos económico, político, científico, artístico, cultural y/o deportivo, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Convocatoria y recepción de solicitudes:

- a) Toda persona, organismos, instituciones académicas públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil o sector cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la disciplina o materia correspondiente a la distinción, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Especial de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango
- b) El plazo de Registro se abrirá el día 24 de febrero al 2 de marzo en el sitio:
_____.
- c) Se podrán postular candidaturas para obtener la Medalla al Mérito Hermila Galindo, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 del Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, a aquellas mujeres destacadas en los siguientes ámbitos:
 - Por su trabajo, servicio o contribución en favor de las mujeres;
 - Por defender los derechos humanos de las mujeres;
 - Por promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
 - Por impulsar la participación de las mujeres en los ámbitos económico, político, científico, artístico, cultural y/o deportivo.
- d) Dicha propuesta deberá contener:
 - Nombre completo de la candidata;
 - Carta de aceptación de la postulación, suscrita por la candidata o por familiares en caso de que la medalla se conceda con carácter póstumo;
 - Domicilio de la candidata y de quien o quienes la proponen, incluyendo correos electrónicos y teléfonos para su localización;
 - Exposición de motivos, en la que se deberá especificar los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora del reconocimiento correspondiente;
 - Currículum vitae de la candidata, e
 - Información documental adicional que estimen pertinentes para la valoración.

GACETA PARLAMENTARIA

- e) Toda persona, organismos, instituciones académicas públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil o sector, que presente propuestas, podrá formular una sola candidatura; con información amplia sobre la trayectoria de la candidata, detallando sus acciones según el ámbito al que se postule.

SEGUNDA. Proceso de elección:

- a) Sólo se recibirán propuestas que cubran la totalidad de los requisitos establecidos en la Base Primera, de la presente Convocatoria.
- b) Transcurrido el plazo para el registro de las aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la totalidad de solicitudes recibidas. La Junta de Gobierno y Coordinación Política recibirá las propuestas, evaluará la trayectoria individual de cada candidatura, así como la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, para emitir el dictamen y determinar quiénes serán las galardonadas.
- c) El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos en el ámbito al que se postula, expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que la sustenten, en términos de la presente Convocatoria. Se entregarán tres medallas por cualquiera de los ámbitos de la base primera, inciso c).
- d) Emitido y aprobado el Dictamen por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, será comunicado a la Secretaría General del Congreso para que sea comunicado a las galardonadas.

TERCERA: Notificación y publicación de resultados.

- a) En caso de reconocimiento póstumo, la resolución será notificada a las y los familiares de la galardonada.
- b) El Dictamen con los resultados de la convocatoria se publicará en la Gaceta del Congreso del Estado de Durango.

CUARTA. - La LXX Legislatura, a través de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Durango, fijarán la fecha y hora para la realización de la Sesión Solemne en la que se llevará a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Hermila Galindo 2025, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango.

QUINTA. -. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las aspirantes, conforme a la presente convocatoria, autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública.

SÉPTIMA. -. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente y para el cumplimiento de la labor encomendada se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

La presente Convocatoria deberá publicarse en el sitio de internet oficial y las redes sociales oficiales, todos, del H. Congreso del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 20 del mes de febrero del año 2025.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

No se registró asunto alguno.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN